



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, febrero tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2017-01008-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Tener por notificado a la demandada por intermedio de curador ad-Litem, quien dentro del término contestó la demanda, y propuso un medio exceptivo.
2. Reconocer personería al profesional del derecho Juan Camilo Tunarosa Mojica, como curador ad-Litem del demandado.
3. Tener en cuenta, que el curador ad-litem, corrió traslado del medio exceptivo propuesto a la parte demandante, de la forma dispuesta en el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y según el informe secretarial y el memorial aportado, la parte actora describió dicho traslado en tiempo, lo cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.
4. Una vez en firme este proveído, secretaría ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 03 Hoy 4 de febrero de 2022. El Secretario, Luis José Collante Parejo
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce70d29171637df3ab290c6fac6af8d519495347d0b447f05e08b14471ec9d35**

Documento generado en 31/01/2022 04:26:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>